

DECRETO No. 262-2002

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que el Señor Presidente Constitucional de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas, Licenciado Ricardo Maduro Joest, por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Licenciado Federico Brevé Travieso, ha solicitado los ascensos al Grado Inmediato Superior, de los Tenientes Coronales de Infantería DEM: DON OSMAR ADAN CARCAMO IGLESIAS, DON MARIO COREA LOPEZ y DON VIRGILIO CARVAJAL MOLINA; y Teniente Coronel de Aviación DEMA: DON FRANCISCO EDGARDO SOSA MASS.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad con los Artículos 205 numeral 24) y 290 de la Constitución de la República, conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios, a propuesta del Señor Presidente Constitucional de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que los Oficiales enunciados en el primer considerando han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que establece el Artículo 191 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que los Oficiales Generales y Superiores sean declarados aptos para el ascenso al grado inmediato superior.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Ascender a los Oficiales, Tenientes Coronales de Infantería D.E.M.: DON OSMAR ADAN CARCAMO IGLESIAS y DON MARIO COREA LOPEZ, Teniente Coronel de Comunicaciones D.E.M., DON VIRGILIO CARVAJAL MOLINA al Grado de Coronel de las Armas; y Teniente Coronel de Aviación D.E.M.A, DON FRANCISCO EDGARDO SOSA MASS, al Grado de Coronel de Aviación.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de agosto del dos mil dos.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
Secretario

ANGEL ALFONSO PAZ LOPEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de agosto del 2002.

RICARDO MADURO
Presidente de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
FEDERICO BREVE TRAVIESO

DECRETO No. 308-2002

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 194-2002 de fecha 15 de mayo del 2002, se emitió la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social.

CONSIDERANDO: Que los diferentes beneficios por amnistía tributaria concedidos en la referida Ley adolecen de algunas limitaciones que inciden en los esfuerzos para recuperar las deudas tributarias a efecto de que los contribuyentes o responsables solventen su situación con el Fisco.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar porque los principios de igualdad y justicia económica prevalezcan para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Adicionar al Artículo 5 del Decreto No. 194-2002 del 15 de mayo del 2002, contenido de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, un párrafo final que se leerá así:

“Se excluyen de la prohibición anterior. Los vehículos de transporte especializado, como ambulancias, camiones de bomberos, cisternas y vehículos recolectores de basura cuando sean donados a instituciones de beneficencia o de servicio público”

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA
Gerente General

SUPERVISION Y COORDINACION
Marco Antonio Rodríguez Castillo

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL